



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 206-2014-P-SBCH

Chiclayo, 19 de Noviembre del 2014

VISTO, El Memorandum N° 733-2014-G-SBCH, remitido por la Gerencia de fecha 18 de Noviembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) es el Instrumento Normativo de gestión Institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, expresa los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo y permite **a)** Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; **b)** Contribuye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano, **c)** Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y **d)** Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las forman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica



CERTIFICADO:

Es copia Fiel del Original que tengo

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



en: a.) Funcionario Público; b.) Empleado de confianza; C.) Servidor Público, esta última clasificación a su vez se sub clasifica en: c.1) Directivo Superior – que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de gobierno , c.2) Ejecutivo; c.3) Especialista; y c.4) De Apoyo.

Que, mediante documento de fecha 17 de Noviembre del 2014 el Abog. Carlos E. Cornejo Reyes, Jefe de la Oficina de Asesoría legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo presenta su carta de Renuncia al Centro laboral pidiendo la exoneración de los treinta días que la ley establece y la cual lo realiza por razones personales.



Que, mediante Memorandum N° 733-2014-G-SBCH, de fecha 18 de Noviembre del 2014, la Gerencia Solicita elaborar la Resolución de Presidencia correspondiente encargando la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal al Abog. Cesar Abel Rimarachin Rimarachin con retroactividad al día 17 de Noviembre del 2014.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 938-2014-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente con retroactividad al día 17 de Noviembre del 2014, al Empleado Publico **ABOG. CESAR ABEL RIMARACHIN RIMARACHIN**, en el cargo de Directivo Superior de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, y una vez concluida retornara a su puesto habitual laboral que viene desempeñando.

ARTICULO SEGUNDO.- Se remita la presente Resolución a las Dependencias Administrativas correspondientes y se notifique al Empleado Publico mencionado para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Econ. Ranjivo R. Nolasco Osorio
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
20. 11. 14